



## PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** SE modifican los Artículos 1º, 5º, 6º y 7º de la Ordenanza XII – 131., (Programa “La Hora de Calma y Sensibilización”, el que quedarán redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º.- SE crea el programa “La Hora de Calma y Sensibilización”, destinado personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), a sus familiares directos y/o tutores y a personas que tengan otras discapacidades, siendo de adhesión optativa a comercios radicados en la ciudad de Posadas y obligatorio para todos los organismos pertenecientes al Estado Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- SE crea un registro de los lugares dependientes del Estado Municipal y de

todos los comercios adheridos al programa, a fin de contar con información actualizada y georeferenciada que esté a disposición de los residentes de la Ciudad, la provincia de Misiones y los turistas que visitan la Capital.-

ARTÍCULO 6º.- SE crea un listado categórico de los organismos dependientes del Estado Municipal que deben adherirse y de los comercios que pretendan llevar adelante el programa a través de la autoridad de aplicación, quien designará que categoría le corresponde a cada comercio y organismo, las siguientes son las categorías a asignar:

a\_Formulario Categoría 1 (FC1): disminución a cero (0) del volumen de la música y luz tenue;

b\_Formulario Categoría 2 (FC2): disminución a cero (0) del volumen de la música, luz tenue y caja de atención preferencial;

c\_Formulario Categoría 3 (FC3): disminución a cero (0) del volumen de la música, luz tenue, caja de atención preferencial y espacio físico con elementos didácticos o de juego para niños, niñas y adolescentes con TEA.-

Los organismos dependientes del Estado Municipal y los comercios adheridos recibirán los respectivos calcos con la categoría que le corresponda conforme al respectivo formulario para fijar en su puerta de acceso.-

ARTICULO 7º.- LOS comercios que se adhieran a la presente ordenanza, todos los días sábados de la primera hora de apertura por la mañana y en la primera hora de apertura por la tarde deben cumplimentar con los requerimientos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 6º de la presente ordenanza, según corresponda en su categoría. Los organismos dependientes del Estado Municipal de la ciudad de Posadas, por su parte deberán cumplimentar los requerimientos del artículo 6º de la presente Ordenanza, todos los días viernes, entre las 8 y las 9 horas de la mañana, y entre las 16 y las 17 horas por la tarde.-”



## **ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.-**

### **FUNDAMENTOS.**

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como objetivo principal modificar los Artículos 1º, 6º y 7º de la Ordenanza XII – N° 131, para incluir con carácter de obligatorio, la hora de calma y sensibilización a todos los organismos dependientes del Estado Municipal, en primer lugar para que los organismos municipales otorguen un espacio amigable para las familias que poseen algún integrante con TEA, a la hora en la que tienen que acceder a los mismos a realizar cualquier trámite, como para servir de ejemplo e incentivo a los comercios y que los mismos se adhieran a la presente Ordenanza, mostrando, en primera persona, que con algunas simples modificaciones, podemos mejorar la calidad de vida de muchas familias en nuestra ciudad.

De esta manera la ordenanza XII N° 131 incluye a todos los organismos públicos dependientes del Estado Municipal para que tanto las personas con TEA, como sus padres y/o tutores que deban andar con ellos, puedan realizar sus trámites de manera tranquila, ágil y segura. Promoviendo en las Instituciones Públicas del Estado una verdadera inclusión, con espacios seguros y preparados para las personas con TEA en nuestra Ciudad.

Por lo expuesto, y por razones que expondré oportunamente, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-